

MANUAL OPERATIVO DEL USO DE LA FUERZA
PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO GENERAL.....	5
OBJETIVOS PARTICULARES.....	5
ANTECEDENTES.....	6
MARCO JURÍDICO.....	7
UNIDAD I.- DISPOSICIONES GENERALES.....	9
1.1 CONCEPTOS BÁSICOS.....	9
1.1.1. USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.....	9
1.1.2. ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F.....	9
1.1.3 APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL D.F.....	10
1.2 DERECHOS HUMANOS Y EL USO DE LA FUERZA.....	10
1.2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS.....	10
UNIDAD II.- ARMAS Y EQUIPOS PARA EL USO DE LA FUERZA.....	11
2.1 CLASIFICACIÓN DE LAS ARMAS.....	11
2.1.1. INCAPACITANTES NO LETALES.....	11
2.1.2. LETALES.....	11
2.2 EQUIPO.....	11
UNIDAD III.- USO DE LA FUERZA.....	11
3.1 BASES PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO.....	11
3.1.1. TRIÁNGULO DE LA SUPERVIVENCIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.....	11
3.1.2. RAZONAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.....	12
3.2 USO PROGRESIVO DE LA FUERZA PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.....	12
3.2.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA EL USO RACIONAL DE LA FUERZA.....	12
a. LEGALIDAD.....	12
b. RACIONALIDAD.....	12
c. CONGRUENCIA.....	13
d. OPORTUNIDAD.....	13
e. PROPORCIONALIDAD.....	13
f. ESTRICTA NECESIDAD.....	13
3.2.2 PRINCIPIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL USO DE LA FUERZA.....	14
a. PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y LESIVIDAD MÍNIMA.....	14
b. USO DE LA FUERZA MÍNIMA EN LA PRESERVACIÓN DE LA PAZ PÚBLICA.....	14
A) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN GEOLÓGICO.....	14
B) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICO.....	14
C) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN FÍSICO-QUÍMICO.....	14
D) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN SANITARIO-ECOLÓGICO.....	14
E) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN SOCIO-ORGANIZATIVO.....	14
3.2.3 AUXILIO INMEDIATO.....	14

3.2.4 INFORMACIÓN INMEDIATA A LA SUPERIORIDAD.	15
a. VERBAL.....	15
A) RADIO.....	15
B) TELÉFONO.....	15
b. ESCRITO.....	15
A) PARTE INFORMATIVO.....	15
B) BOLETA DE REMISIÓN.....	15
C) PUESTA A DISPOSICIÓN.....	15
3.3 ESCALA RACIONAL DEL USO DE LA FUERZA.....	15
NIVEL UNO.....	16
NIVEL DOS.....	16
NIVEL TRES.....	16
NIVEL CUATRO.....	16
UNIDAD IV.- TÉCNICAS POLICIALES EN EL USO DE LA FUERZA.	16
4.1 TECNICAS POLICIALES EN EL USO DE LA FUERZA	16
4.1.1 DISUASIVAS.....	16
a) VERBAL.....	16
b) COMANDOS.	16
c) NEGOCIACIÓN.	16
4.1.2 DE CONTROL FÍSICO.....	17
4.1.3 REDUCCION FISICA	17
4.1.4 DEFENSIVAS.....	18
4.1.5 CON ARMAS NO LETALES.....	19
a) BASTÓN POLICIAL PR-24.....	19
b) GAS IRRITANTE.....	19
c) DISPOSITIVOS DE DESCARGAS ELÉCTRICAS.....	19
d) DISPOSITIVOS DE DESCARGAS DE AGUA.....	19
e) EQUIPO ANTIMOTÍN.....	20
4.1.6 CON ARMAS LETALES.....	20
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	21
CRÉDITOS DE ELABORACIÓN.....	22

INTRODUCCIÓN

El presente manual es de observancia obligatoria para todos los cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de la sistematización de actuaciones que permitan unificar los criterios y procedimientos necesarios para la aplicación del Uso Racional de la Fuerza en el ejercicio de la función policial, apegándose en todo momento a los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Los contenidos temáticos del presente manual se estructuran de la siguiente forma:

En la primera unidad se vierten los conceptos básicos que ayudaran al Servidor Público a identificarlos, con el propósito de lograr que su actuación en el ejercicio del Uso Racional de la Fuerza sea con apego a la Ley y el Respeto a los Derechos Humanos.

En la segunda unidad se diferencian las armas letales de las no letales, así como la descripción del equipo de los cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, con los que ejercerá el Uso Racional de la Fuerza.

En la tercera unidad se establecen las bases para el procedimiento Operativo en el Uso Racional de la Fuerza, destacando sus principios generales y complementarios así como la escala racional en sus cuatro niveles de aplicación.

Finalmente en la cuarta y última unidad se establece la planeación Policial como base de aplicación de las distintas técnicas de control en el Uso Racional de la Fuerza que podrán válidamente ejercer los cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Esperando que sea una herramienta útil para todos los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal, de las demás corporaciones y para cualquier persona interesada en el tema.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, los conocimientos teórico-prácticos del uso de la fuerza para poder desempeñar sus funciones de acuerdo a los principios de legalidad, eficiencia profesionalismo, honradez y el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Identificar los conceptos básicos que sustentan la aplicación del uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, a fin de lograr una actuación con apego a la ley y el respeto a los derechos humanos.
- Diferenciar las armas letales y no letales así como el equipo con las que ejercerá el uso de la fuerza, con el propósito de utilizarlas de manera correcta.
- Reafirmar los principios generales y complementarios para el uso racional de la fuerza en el ejercicio policial, a fin de poder aplicar correctamente la escala racional establecida.
- Aplicar las técnicas en el uso racional de la fuerza, con el fin de cumplir adecuadamente la planeación policial establecida.

ANTECEDENTES

En la práctica diaria, es común que los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal cometan errores y omisiones en el cumplimiento de sus deberes, atribuidos a la falta de capacitación, inadecuado entrenamiento, y mala interpretación y aplicación de la Ley; por lo que se registran casos en los que han resultado lesionadas o incluso han perdido la vida personas inocentes o que no presentaron resistencia alguna, como es el caso de infractores que al ingerir bebidas embriagantes en vía pública fueron abordados por los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, y a su intervención, han perdido el control emocional desenfundado el arma causando daño a los individuos que no lo agredieron ni portaban arma alguna. En otros casos, el elemento ha disparado por la espalda a presuntos delincuentes durante una fuga, siendo que el sujeto no ponía en peligro la vida de otras personas o había gente inocente a los alrededores; en estos casos el servidor público ha sido procesado penalmente y sentenciado a varios años en prisión.

En la década de los noventa las Comisiones de Derechos Humanos Nacionales y Estatales, comenzaron a difundir la cultura de estas prerrogativas fundamentales en las filas policiales, aunque no bien recibidas por los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública, ya que pensaban que dichos organismos defendían a los delincuentes y atentaban contra la actuación policial; Posteriormente, los policías asimilaron que también ellos son sujetos de Derechos Humanos, entendiendo finalmente, que el oficial de policía es el defensor y garante de la cultura de estos Derechos Fundamentales.

Por lo anterior y ante las tareas encomendadas a la función policial, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con objeto de regular el ejercicio del Uso Racional de la Fuerza en la labor policial, con fecha 22 de abril del 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal para aclarar, orientar y normar la parte más delicada del ejercicio policial.

Asimismo, con la coordinación entre la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se elaboró el respectivo Reglamento así como el presente manual con la única y firme intención de homologar conocimientos entre ambas instituciones y sobre todo, que policías preventivos y policías investigadores compartan una misma teoría y coordinen sus esfuerzos a favor del orden y la paz pública.

MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 14°, 16°, 21°,

Instrumentos Internacionales

Código de Conducta para los Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, Artículos 1°, 2°, 3°, 5°, y 6°.

Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Disposiciones Generales 1°, 2°, 3°, 4° y 7°.

Disposiciones Especiales 15°, 16°, 24°, 25° y 26°.

Leyes Federales

Ley Federal de Armas de fuego y explosivos.

Ley Federal de responsabilidades de los servidores públicos, Art. 47°.

Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura, Arts. 3°, 4° y 5°.

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Leyes Locales

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del D.F., Art. 15°.

Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal., 2°, 5°, 16° y 17°.

Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Arts. 2°, 3°, 26°, 27°, 28°, 29°, 31°, 32°, 34°, 45° y 46°.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, Arts., 7°, 8°, 19°, 20°, 21°, 24°, 36° y 58°.

Códigos

Código Penal para el Distrito Federal, Arts., 262°, 294°, 295°, 297° y 298°.

Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal Art., 267°.

Reglamentos

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,

Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, Art. 5°,

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y

Reglamento de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Manuales

Manual de Reglamentación y Empleo del Armamento Policial. ITFP 2000

Manual de la Policía Judicial del Distrito Federal (MEO-101000-01-2002),

Manual de Actuación de la Policía Preventiva del Distrito Federal;
Coordinación General de Administración y Apoyo, Diciembre del 2002.

Manual Operativo para el Uso de Candados de Mano o Esposas- “Instituto Técnico de Formación Policial” y “Dirección ejecutiva de Derechos Humanos” 11/ Marzo/ 2004,

UNIDAD I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.1 CONCEPTOS BÁSICOS.

1.1.1 USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA:

El Uso Legítimo de la Fuerza es la aplicación de técnicas, tácticas y métodos de sometimiento sobre las personas de conformidad con las disposiciones de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

El uso de la fuerza, la detención, así como la intervención para cesar un hecho contrario a la ley, son facultades ejercidas por los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, legitimadas por el Estado de Derecho, a fin de contrarrestar la acción ventajosa de la delincuencia, a través de una debida preparación física y académica, y el uso adecuado del equipo y armamento con que cuenta para realizar sus funciones, utilizando su inteligencia y sensatez para controlar la situación, por lo que en la medida en que el delincuente presente resistencia, el elemento inicialmente lo persuadirá verbalmente, aplicando la fuerza de una manera gradual, racional y progresiva, hasta lograr que deponga su actitud.

1.1.2 ACTUACIÓN DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en su artículo 27, fracción II, señala: "... intervenir en el caso de delito flagrante, a efecto de perseguir, detener y presentar al indiciado ante el Ministerio Público". Así como lo establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y su reglamento.

Así como lo estipulado en el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, que en su artículo 5º, fracciones V y VI, refieren:

"V.- Aprender, en los casos de flagrante delito, al delincuente y a sus cómplices; en situaciones urgentes y a petición de parte interesada, podrá detener a los presuntos responsables de la comisión de algún delito, respetando las garantías constitucionales poniéndolos inmediatamente a disposición de la autoridad competente, en especial, tratándose de menores presuntos infractores, y

VI.- Cuidar la observancia de la "Ley de cultura Cívica del Distrito Federal", de la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos referentes al tránsito de vehículos y peatones en la vía pública, coordinando sus actividades con las autoridades competentes en la materia, según el caso".

a) FLAGRANCIA:

Cuando un elemento de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal este ante los siguientes supuestos para la detención del individuo:

1. Cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo el delito.
2. Cuando el inculcado es perseguido material e inmediatamente después de ejecutado el delito, sin que cesen las acciones de persecución, inclusive si el sujeto que es perseguido ingresa algún domicilio el elemento también puede ingresar a dicho lugar y lograr su detención no incurriendo con ello allanamiento de morada.
3. Además de la flagrancia penal, existe la flagrancia administrativa, cuando un sujeto trasgrede lo previsto y sancionado por la ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal. En este caso se debe presentar ante Juez Cívico.

Cabe señalar, que los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal puede poner a disposición de la autoridad ministerial a cualquier persona que sea señalada por la parte agraviada para los efectos legales conducentes.

b) CASO URGENTE:

Cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Se trate de delito grave así calificado por la ley.
2. Que exista riesgo fundado que el indiciado puede sustraerse a la acción de la justicia.
3. Sea señalado por alguna persona como probable responsable.

c) EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE:

Como una de las funciones de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones legales, es dar cumplimiento a las órdenes de investigación, localización, presentación, aprehensión y detención dictadas por la autoridad competente, así como participar en operativos conjuntos con otras dependencias locales o federales.

1.1.3. APLICACIÓN DEL USO DE LA FUERZA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal podrán hacer uso de la fuerza conforme lo establece la ley, en las siguientes circunstancias:

- Someter a la persona que se resista a la detención ordenada por una autoridad Competente o luego de haber infringido alguna ley o reglamento;
- Cumplir un deber o las ordenes lícitas giradas por autoridades competentes;
- Prevenir la comisión de conductas ilícitas;
- Proteger o defender bienes jurídicos tutelados; o
- Por legítima defensa.

1.2. DERECHOS HUMANOS Y EL USO DE LA FUERZA.

Los derechos humanos son garantías legales universales que respaldan a los individuos y a los grupos contra actos de la autoridad que lesionan la dignidad humana.

1.2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE VIOLAN LOS DERECHOS HUMANOS:

- Torturar, golpear o cualquier otra forma de maltrato a detenidos, incluso amenazas de violencia.
- Tortura mental (prohibir que duerman, ruidos y música incesantes con altos decibeles).
- Malos tratos, discriminación, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones ilegales y actuar fuera de la ley.

Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal están legalmente facultados y capacitados para ejercer el uso de la fuerza pública con pleno respeto a los derechos humanos.

UNIDAD II.- ARMAS Y EQUIPO PARA EL USO DE LA FUERZA.

2.1 CLASIFICACIÓN DE LAS ARMAS.

Arma es todo objeto, instrumento, máquina o artefacto que sirve para la defensa individual o colectiva”¹.

Es así como se cuenta con la siguiente clasificación del armamento que utilizan los Cuerpos de Seguridad Pública:

2.1.1. INCAPACITANTES NO LETALES:

Diseñadas para contrarrestar y controlar la violencia, agresividad u oposición que ejercen los individuos; pero sin atentar contra su vida, siendo las siguientes:

- **BASTÓN PR-24**
- **BASTÓN TÁCTICO O TELESCÓPICO**
- **TOLETE**
- **GAS IRRITANTE**
- **DISPOSITIVOS DE DESCARGA ELÉCTRICA**
- **DISPOSITIVOS DE AGUA**

2.1.2. LETALES:

Son aquellas que al ser utilizadas, ponen en riesgo la vida e incluso pueden privar al individuo de la misma.

2.2 EQUIPO.

Todos aquellos aditamentos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal que les permitan desarrollar su función de manera adecuada en cada servicio u operativo en donde intervengan.

El equipo básico es el siguiente:

1. Radio transreceptor
2. Chaleco antibalas
3. Candados de mano o esposas.
4. Equipo antimotín
5. Vehículos
6. Caninos
7. Semovientes
8. Otros según se requiera.

UNIDAD III.- USO DE LA FUERZA.

3.1 BASES PARA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

3.1.1. TRIÁNGULO DE LA SUPERVIVENCIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.

Todo procedimiento operativo debe aplicar la Trilogía Policial, basada en el principio de la no resistencia y la adaptabilidad inmediata a todas las acciones del oponente, a fin de someterlo y neutralizarlo con su misma fuerza; más el Razonamiento Técnico Operativo Policial, que nos permite desarrollar la habilidad de pensar antes de actuar, siguiendo los tres pasos del procedimiento conocido como Trilogía Policial, son:

a) OBSERVAR: Para no actuar impulsivamente.

¹ Nieto Fuentes, Leopoldo. Manual de Reglamentación y Empleo del Armamento Policial. ITFP 200

- b) **UBICAR:** Para no actuar en desventaja.
- c) **DESPLAZAR:** Para hacer del factor sorpresa un aliado o un amigo.

3.1.2. RAZONAMIENTO TÉCNICO OPERATIVO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.

Es la adaptabilidad que deben tener los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública para enfrentar cualquier situación, o sea, la capacidad física y psicológica para enfrentar las acciones del delincuente; para lo que se debe:

a) EVITAR TOMAR A TÍTULO PERSONAL LAS AGRESIONES: El no controlar las emociones puede hacer que se cometa el abuso de autoridad, y el exceso de fuerza ante un hecho; errores que pueden meter a los elementos en problemas jurídicos y para tales efectos deben adoptar:

1. Medidas de autocontrol ante agresión verbal.
2. Medidas ante una agresión física.

b) ACTUAR SIEMPRE EN VENTAJA: Ningún elemento tiene porque morir siempre y cuando, cumpla con este precepto técnico: Actuar siempre con superioridad numérica. Sin llegar a lo que se conoce como suicido heroico, o caso contrario, al abuso de autoridad o exceso de fuerza.

c) USO DEL FACTOR SORPRESA: Es la misma arma que utiliza el delincuente para cometer sus actos, pero que también el policía utiliza para confrontarlo, y así, reducir riesgos.

3.2 USO PROGRESIVO DE LA FUERZA PARA LOS CUERPOS DE SEGURIDAD.

En casos concretos, los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública se ven en la necesidad de emplear la fuerza para diversos fines, como pueden ser: en el cumplimiento de órdenes judiciales, el restablecimiento del orden, o en su caso la cesación de alguna conducta delictiva. Es claro, que antes de la utilización de la fuerza se deberán agotar todos los medios racionalmente disponibles para el cumplimiento del deber.

3.2.1 PRINCIPIOS GENERALES PARA EL USO RACIONAL DE LA FUERZA.

a) LEGALIDAD.

Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal sólo pueden emplear la fuerza con motivo del cumplimiento de los deberes que le impone la Ley para mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas, así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos o infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, colaborar en la investigación y persecución de los delitos.

b) RACIONALIDAD.

Implica el ejercicio de pensamiento lógico, que le permite a través de la conciencia, experiencia y conocimientos técnicos, tácticos o estratégicos, hacer una valoración mediante la utilización de sus sentidos (vista, gusto, olfato, tacto y oído), de los medios físicos, jurídicos, geográficos, climáticos, psicológicos, materiales etc. que le rodean y, que le facilitan, permiten, impiden u obstaculizan cumplir con su deber; y todo esto con el fin de tomar la decisión correcta de actuar; eliminando en lo posible la influencia o intervención de sus instintos, sentimientos o emociones. Para mayor claridad con respecto al pensamiento lógico en el tema del uso de la fuerza, se debe considerar lo siguiente:

1. Cuando es producto de una decisión que valora el objetivo que se persigue, las circunstancias del caso y las capacidades tanto del sujeto a controlar, como de la Policía;
2. Cuando sea estrictamente necesario en la medida en que lo que quiera el desempeño de las tareas de la Policía;
3. Cuando se haga uso diferenciado de la fuerza;
4. Cuando se usen en la medida de lo posible los medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de las armas;
5. Cuando se utilice la fuerza y las armas solamente después de que otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

c) CONGRUENCIA.

Es la relación lógica que se establece entre circunstancias que rodean la conducta que obliga al uso de la fuerza necesaria.

d) OPORTUNIDAD.

Es la que determina la efectividad en el uso de la fuerza en el momento necesario para contrarrestar, controlar o repeler una acción de resistencia o agresiva del presunto.

e) PROPORCIONALIDAD.

La fuerza que use el policía debe ser proporcional a:

1. La gravedad del delito o conducta del sujeto, y
2. La clase y la magnitud de la oposición que éste presente.

Ejemplo: si un sujeto ataca con un cuchillo, el elemento integrante de los Cuerpos de Seguridad Pública utilizará el equipo y armamento del cual fue dotado de manera proporcional para hacer cesar la agresión. Esto quiere decir que la fuerza se utilizará para someter y defender, nunca con la intención de dañar o lesionar.

Por tal motivo, bajo el principio de proporcionalidad del uso de la fuerza, el policía podrá y deberá por cualquier medio que le permita prevenir o proteger a la persona, y dependiendo del tipo de oposición, resistencia o agresión, que por obvias razones generarían necesariamente un riesgo o peligro de lesiones o muerte.

f) ESTRICTA NECESIDAD.

Antes de emplear la fuerza se deben agotar todos los medios pacíficos disponibles. Estos medios pacíficos pueden ser entre otros, la presencia o bien las indicaciones o advertencias verbales. De cualquier forma habrá que analizar la intensidad del peligro y la necesidad de una actuación inmediata.

Si las circunstancias lo permiten y no se compromete la vida o la integridad propia o de terceros, el elemento de los Cuerpos de Seguridad Pública, antes de emplear la fuerza debe cumplir con lo siguiente:

1. Identificarse como policía y expresar con voz fuerte y clara lo que quiere, como puede ser, que el sujeto se entregue o cese de cometer el acto ilícito,
2. Advertir al sujeto que en caso de negarse a desistir de su conducta, o a entregarse en forma voluntaria y pacífica, el policía empleará la fuerza.

3.2.2 PRINCIPIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL USO DE LA FUERZA.

a) PRESERVACIÓN DE LA VIDA Y LESIVIDAD MÍNIMA.

Todo elemento policiaco deberá evitar al máximo, dentro de los límites racionales, el causarle lesiones al sujeto que requiere someter, y en caso de que sea inevitable hacerlas, deberá tener en mente que éstas serán las menos posibles y de menor peligrosidad y por su puesto, sin la intención de atentar contra su vida.

b) USO DE LA FUERZA MÍNIMA EN LA PRESERVACIÓN DE LA PAZ PÚBLICA

Al dispersar reuniones violentas en vía pública, que aunque ejerciendo una garantía constitucional, se ha salido del orden y han trasgredido la ley, los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública procurarán evitar el empleo de la fuerza. Si usarla se hace indispensable, la limitará al mínimo estrictamente necesario, utilizando el equipo adecuado según las circunstancias que se presenten en cada caso, sin hacer uso de las armas letales.

En ocasiones, también los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública tendrán que preservar la paz pública después de un evento súbito que dé origen a un desastre, o previendo la afectación de personas y dada la gravedad del hecho. Estos eventos o riesgo son:

A) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN GEOLÓGICO.

Sismos o terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis o maremotos, deslizamientos de tierra, corrientes, avalanchas o aludes, derrumbes y hundimientos.

B) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN HIDROMETEOROLÓGICO.

Huracanes, inundaciones pluviales, fluviales; tormentas de nieve, granizo, y eléctricas; heladas, y ondas gélidas.

C) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN FÍSICO-QUÍMICO.

Tales como incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas y radiaciones; envenenamiento e intoxicaciones, etc.

D) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN SANITARIO-ECOLÓGICO.

Epidemias, plagas y contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

E) AGENTES PERTURBADORES DE ORIGEN SOCIO-ORGANIZATIVO.

Marchas, mítines; eventos deportivos y musicales; terrorismo o amenazas de bomba; accidentes aéreos y terrestres, y traslados masivos de población.

3.2.3 AUXILIO INMEDIATO.

Cuando un elemento de los Cuerpos de Seguridad Pública se hubiere visto en la necesidad de emplear la fuerza para someter a alguna persona, y como consecuencia de ello la hubiere lesionado, tomará las medidas inmediatas de acuerdo a todas sus posibilidades reales, a fin de que reciba auxilio médico a la brevedad posible, por el personal adecuado.

3.2.4 INFORMACIÓN INMEDIATA A LA SUPERIORIDAD.

En cualquier caso en el que un elemento de los cuerpos de Seguridad Pública haya empleado la fuerza para el cumplimiento de su deber, sin importar la intensidad de ésta, informará de manera inmediata al mando superior en las formas siguientes:

a) VERBAL.

- A) **RADIO:** Todas las comunicaciones operativas básicas, se transmiten vía radio, y es el primer medio por el cual el oficial de policía informa de los hechos en tiempo real al mando policial.
- B) **TELÉFONO:** Medio por el cual se pasan los datos secundarios, pero no por ello menos importantes, sino que con la finalidad de no entorpecer o saturar el canal de transmisión, se hace uso del teléfono para pasar todos los datos y detalles relacionados con el hecho y clarificar la información a la superioridad.

b) ESCRITO

- A) **PARTE INFORMATIVO:** Comunicado escrito (a mano o máquina) en donde se detallan, a la superioridad, los hechos y las personas que participaron en una acción policial extraordinaria y su desenlace.
- B) **BOLETA DE REMISIÓN:** Formato oficial que se requisita por el elemento de los Cuerpos de Seguridad Pública, al hacer una puesta a disposición ante el Juez Cívico, donde se especifica el hecho previsto como falta administrativa y se describen los hechos.
- C) **PUESTA A DISPOSICIÓN:** Formato oficial a requisitar por el Policía Preventivo, Auxiliar, Bancario e Industrial, Judicial e incluso de la Federal de Caminos, cuando hace una puesta a disposición ante el Ministerio Público y en el que se detallan datos de los remitentes, de los inculcados, motivos de la detención, descripción de los hechos, objetos y vehículos que se remiten y si hubo o no personas lesionadas.

3.3 ESCALA RACIONAL DEL USO DE LA FUERZA.

Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, de conformidad con los conocimientos adquiridos en su etapa de capacitación debe saber y conocer los distintos tipos de armas y municiones, adecuados y suficientes para cumplir su labor, así como elegir la técnica de control más eficaz. En todo caso debe conservar el control emocional suficiente.

Las técnicas de control (de disuasión, de control físico o de defensa) deben ser sucesivas y progresivas dependiendo de la forma e intensidad del ataque del agresor, dichas técnicas pueden cambiar en todo momento. Esto quiere decir que siempre comenzará con la técnica que menos daño pueda causar a las personas, y sólo las irá incrementando en la medida en que sea indispensable su utilización.

Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública deben saber que todo exceso en la respuesta al ataque lo puede convertir en un acto ilícito, así por ejemplo: el elemento que sea atacado a golpes, no puede inmediatamente responder con un arma de fuego, o bien si la persona ya está sometida, no es válido que el policía continúe golpeándolo, de igual forma no puede detenerla y traerla en su unidad por más tiempo que el necesario para trasladar hacia las instalaciones de la Agencia del Ministerio Público.

Basado en los conceptos anteriores los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal pueden hacer uso de la Fuerza de acuerdo a la siguiente escala:

ESCALA RACIONAL DEL USO DE LA FUERZA

NIVEL DE RESISTENCIA	ACCIONES DEL SUJETO QUE SE RESISTE	TÉCNICAS DE CONTROL DEL POLICÍA
NIVEL 1	RESISTENCIA PSICOLÓGICA O PASIVA (NO OBEDECE LAS INSTRUCCIONES VERBALES)	ADVERTENCIAS VERBALES O TÉCNICA SUAVE (PRESENCIA, INSTRUCCIONES VERBALES, PRESIÓN FÍSICA QUE CAUSE DOLOR LEVE O MODERADO SIN LESIÓN)
NIVEL 2	RESISTENCIA DEFENSIVA (NO ARREMETE PERO EVITA SER CONTROLADO)	TÉCNICA SUAVE (PRESIÓN FÍSICA QUE CAUSE DOLOR LEVE O MODERADO SIN LESIÓN)
NIVEL 3	RESISTENCIA AGRESIVA (INTENTA LESIONAR AL POLICÍA)	FUERZA NO MORTAL O TÉCNICA DURA (AGENTES QUÍMICOS, ARMAS NO LETALES U OTRAS)
NIVEL 4	RESISTENCIA AGRESIVA AGRAVADA (AGRESIÓN QUE PUEDE CAUSAR LESIONES GRAVES O LA MUERTE AL POLICÍA O A TERCERAS PERSONAS)	FUERZA MORTAL (USO DE ARMAS U OTRAS TÉCNICAS EXTREMAS O LETALES)

UNIDAD IV.- TÉCNICAS POLICIALES EN EL USO DE LA FUERZA.

4.1 TÉCNICAS DE CONTROL POLICIAL EN EL USO DE LA FUERZA.

Es importante considerar que para un delincuente no hay reglas, por lo que los elementos de los cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal deben hacer de las técnicas y tácticas un sistema efectivo para su actuación en la calle, conjuntando además de lo aprendido, ciertas “experiencias”, como una solución a una situación real, debiendo tener presente en todo momento que como representante de la autoridad, antes de usar la fuerza debe disuadir mediante la palabra como primera opción; en caso de fracasar ésta, puede hacer uso de las técnicas defensivas policiales para controlar la situación, siempre y cuando se justifique legalmente su proceder, procurando no violentar los derechos de la persona que enfrenta.

4.1.1 DISUASIVAS.

Con la presencia del elemento de los cuerpos de Seguridad Pública y su equipo de trabajo se logra la disuasión, entendiéndose como la nulificación o la inhibición del acto. Sin embargo habrá situaciones en las que no bastará con esto y tendrán que aplicar las siguientes técnicas:

a) VERBAL:

El objetivo es transmitir, de manera clara y precisa y con voz firme, las indicaciones u órdenes verbales que requiere el sujeto para cesar una acción considerada como infracción o delito. La voz fuerte y clara tiene como propósito imponerse ante el sujeto, manteniendo contacto visual de frente.

b) COMANDOS:

Propiamente son todas las órdenes que el elemento de los cuerpos de Seguridad Pública dirige a los sujetos de manera firme, directa y con voz fuerte, son las instrucciones para que realice o deje de hacer alguna acción, con miras a inmovilizarlos y colocarlos en posiciones que no sean de peligro para el mismo u otras personas. Por ejemplo decirles que arrojen el cuchillo o el arma de fuego, que levanten las manos, que se volteen hacia la pared, que lleven las manos a la nuca, que se arrodillen o tiendan en el piso, etc.

c) **NEGOCIACIÓN:**

Es advertir al sujeto de las consecuencias que tendrán sus actos, de anunciarles o indicarles de las futuras acciones policiales en caso de no desistir de su actuar ilegal. Realmente la negociación es usar técnicas verbales y psicológicas siempre con inteligencia y con una visión amplia de los hechos.

4.1.2 DE CONTROL FÍSICO.

Cuando ya se han agotado todos los métodos pacíficos disponibles y ante la continuidad de la conducta negativa de los presuntos responsables o infractores, es el momento de aplicar la fuerza conforme a la escala racional, tomando en cuenta lo siguiente:

- ✓ Haber agotado todos los medios pacíficos disponibles.
- ✓ No iniciar la confrontación, manteniendo el orden y protegiendo la integridad de las personas.
- ✓ Actuar rápido y con decisión para controlar la acción contraria.
- ✓ Utilizar el factor sorpresa, no deteniéndose antes de tiempo; recuerde que su acción debe ser fluida, hasta que el oponente deje de ser una amenaza, y se tenga el control total de la situación.

Se recomienda que el servidor público realice constantemente situaciones de simulacro en donde se enfrente a diversos eventos inspirados en hechos reales, tratando y haciendo el esfuerzo de controlar sus emociones, impulsos, etc. Este entrenamiento de control emocional será fundamental en los cursos básicos de formación policial y de actualización.

4.1.3. REDUCCIÓN FÍSICA DE MOVIMIENTOS.

Los cuerpos de Seguridad Pública deberán estar preparados en forma adecuada en el uso racional de la fuerza necesaria reducir los movimientos de los presuntos delincuentes o infractores. Cuando el sujeto no cese su actitud agresiva, entonces se inician las siguientes técnicas corporales llamadas de conducción:

- A) Conducción sencilla al brazo.
- B) Torsión del codo a la espalda y sujeción al cinturón.
- C) Torsión del dedo pulgar o de la muñeca a la espalda.

Métodos de reducción física de los movimientos, son:

a) Safes y control físico: Para la correcta ejecución de estas técnicas, es importante tomar en cuenta la forma de actuar del agresor, fortaleza y manera de sujetar o el tipo de agresión; los principales elementos defensivos que intervienen son:

- **Safe.-** Acción de lograr liberarse de un agarre o de un intento de sometimiento.
- **Control físico.-** Es la acción de inmovilizar a un sujeto mediante un agarre, llave o palanca, ésta es una de las principales funciones del policía.

b) Registro Preventivo (Cacheo): Entendida como una técnica de intervención corporal en la que, mediante un control riguroso de la persona de su físico, de su indumentaria y de los objetos que porte, pretende la localización e intervención de armas u objetos susceptibles de causar daño físico. El cacheo es, sobre todo, una

técnica encaminada a mantener la seguridad y el control de cualquier persona. Algunas recomendaciones para el cacheo son:

1. El objetivo del cacheo es la detección de objetos peligrosos. El cacheo no significa un decomiso.
2. Realice el cacheo sólo mientras su compañero lo esté protegiendo. La inspección debe hacerse con rapidez, determinación y método, comenzando por la cabeza, cuello, miembros superiores, tronco, genitales, extremidades inferiores hasta los tobillos ya que la vida de los elementos que intervienen esta en riesgo.
3. No descuidar las manos del registrado y nunca se debe dar la espalda.
4. Mantenerlo con distractor mental y en posición incómoda o desequilibrio.
5. El que apoya, no debe apuntar con el arma a menos que sea necesario.
6. Si el compañero que realiza el cacheo cruza la línea de tiro del que apoya, éste último deberá bajar la guardia en caso de cubrir con su arma desenfundada y/o pasarse al lado contrario del movimiento del que registra, siempre atento a posibles agresiones de terceras personas.
7. Tener cuidado cuando hay simpatizantes o cómplices, por lo que se recomienda que en situaciones de urgencia, el cacheo sea superficial o, incluso, se omita y se suba a la persona a la unidad junto con un policía, pero sin quitarle la vigilancia y posteriormente, ya lejos del riesgo, sea bajado para la revisión y traslado seguro.

c) Conducción: Consiste en trasladar al detenido del lugar de los hechos ante la autoridad competente.

Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal podrán utilizar para el traslado los candados de mano o esposas cuando el caso lo amerite, debiendo observar las técnicas para su uso.

4.1.4 DEFENSIVAS.

La Defensa Policial, no debe confundirse con la Defensa Personal usada principalmente con fines de protección individual y lastimar con luxaciones, torceduras y fracturas a los atacantes u otras lesiones que le puedan incluso provocar la muerte. La Defensa Policial, no trata de dominar un arte marcial porque sería peligroso para el elemento de los Cuerpos de Seguridad Pública, ya que con un golpe podría matar al sujeto cuando no ameritaba tal nivel de uso de fuerza.

La Defensa Policial, exige al elemento del Cuerpo de Seguridad Pública utilizar su cuerpo o algún implemento, como medio de persuasión, inmovilización y presentación ante la autoridad correspondiente del causante de un ilícito, sin utilizar arma de fuego. Para ello debe contar con los conocimientos y habilidades siguientes:

- ✓ **Continuación defensiva:** Son técnicas defensivas de respuesta a una agresión o ataque, la eficacia de ésta radica en la sincronización y coordinación de los movimientos corporales con el disparo del golpe.
- ✓ **Posturas:** Debe ser firme y sólida con los pies bien plantados en el piso, con el cuerpo equilibrado y estable; todas las partes del cuerpo deben estar en una coordinación

armónica, controlada y cómoda. Su importancia radica en que ofrece la facilidad de pasar rápidamente de una defensa a una sujeción.

- ✓ **Defensas:** Las defensas son técnicas que puede utilizar el elemento para bloquear y detener golpes agresivos y poder enfrentar a su oponente; es decir, la acción realizada por el elemento del Cuerpo de Seguridad Pública para responder efectivamente ante una agresión, mediante la cual se protege y procura su integridad.
 - Con una mano.- Alta, media y baja.
 - Con dos manos.- Alta y baja.

- ✓ **Derribes:**
 - **Rodadas:** El saber rodar correctamente ayuda a la persona a preparar su cuerpo para las caídas, las proyecciones y el entrenamiento en general, dado que activa grupos musculares importantes para el trabajo. La ejecución de las rodadas, ayudan a familiarizarse con el trabajo del cuerpo sobre el piso, logrando disminuir los temores en cuanto a la orientación.
 - **Caídas:** Aprender a caer no sólo constituye la base de las proyecciones, sino de todas las manifestaciones técnicas de la defensa; su conocimiento es indispensable para saber proyectar o lanzar a un adversario. El aprendizaje de las caídas evitará miedo y rigidez.
 - **Derribe:** También conocido como derribe, constituye el movimiento defensivo realizado por la persona para sacar de equilibrio a su oponente. Se hace como continuación de la resistencia ofrecida por el individuo o por la peligrosidad que representa el forcejeo con él, lo conveniente es usar el suelo como un apoyo para restringir totalmente los movimientos del agresor y proceder a esposarlo.

- ✓ **Combinaciones:** El dominio de una técnica defensiva da grandes oportunidades de control ante una situación, si ésta se combina con otras, la eficacia en la aplicación de la acción será mayor. Las combinaciones en la defensa, son movimientos más eficaces, sin embargo, hay factores que afectan su aplicación, por tanto, es importante contemplar en la ejecución lo siguiente:
 - Distancia.- El uso apropiado y determinado de una técnica, va acorde a la distancia en que se encuentre el oponente, el cual puede ser a corta, mediana o larga distancia.
 - Tiempo.- La eficacia de las combinaciones de las técnicas defensivas, depende en mucho de la rapidez con que se realicen los movimientos, los cuales deben ser en fracciones de segundos; lo contrario puede ocasionar que la técnica sea inútil.
 - Rotación sucesiva de cadera.- Esto es esencial, ya que representa básicamente la fuente de poder y continuidad entre una técnica u otra.

4.1.5 CON ARMAS NO LETALES:

a) **BASTÓN POLICIAL PR-24, BASTÓN TÁCTICO O TELESCÓPICO, Y TOLETE:**

Se hará el adecuado manejo de dicho bastón ante la defensa de una agresión. Es muy útil en la defensa contra cuchillos o navajas.

b) **GAS IRRITANTE:**

Es útil en el control de personas alteradas y drogadas, para poder someterlas sin poner en riesgo su integridad.

c) **DISPOSITIVOS DE DESCARGAS ELÉCTRICAS:**

Los proporcionados por las dependencias de seguridad pública a sus elementos de conformidad con la normativa vigente.

d) DISPOSITIVOS DE DESCARGAS DE AGUA:

Con los que cuentan los Cuerpos de Seguridad Pública.

e) EQUIPO ANTIMOTÍN:

Diseñado para proteger la integridad física de los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública encargados de establecer el orden en vía pública ante una manifestación que lo ha alterado, siendo:

- **CASCO ANTIMOTÍN:**
- **CODERAS Y ESPINILLERAS:**
- **ESCUDO ANTIMOTÍN:**

4.1.6 CON ARMAS LETALES.

El uso de estas armas será siempre la última y extrema posibilidad, cuando no sea factible la utilización de otro nivel de fuerza o en su caso que hayan sido inoperantes los anteriores niveles.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

Manual del Bastón PR-24
DGSP, Academia de Policía, Edo. De Puebla.

Defensa Personal
Academia de Policía del Distrito Federal, 1987.

Al Filo de la Muerte. Mantener el Control
V. OLVERA, ALLAN.
Ed. Progreso, SA de CV.
México, marzo 1998.

Uso de la Fuerza Policial
V. OLVERA, ALLAN.
Ed. Progreso, SA de CV.
México, marzo 1998.

Defensa Policial
ITFP, mayo 2000.
g
Nieto Fuentes, Leopoldo.
Manual de Reglamentación y Empleo del Armamento Policial
ITFP México, 2000

Manual de Actuación de la Policía Preventiva del Distrito Federal
SSPDF, diciembre 2002.

Manual Informativo para la Policía del Distrito Federal
SSPDF, MÉXICO, 2003.

Manual Operativo para el Uso de Candados de Mano o Esposas.
ITFP-SSPDF, marzo 2004.

Procedimientos Policiales Durante un Desalojo
ITFP, enero 2006.

Desarrollo Operativo
ITFP-2º Gen., Licenciatura en Administración Policial

Técnicas y Tácticas Policiales (Curso Básico de Formación Policial)
González Ramírez, José Carlos; Castilleja Cid, Julio David; recopiladores.
ITFP-SSPDF, mayo de 2007.

Manual de Investigación e Inteligencia Policial
González Ramírez, José Carlos
ITFP, enero 2007.

Manual Teórico Práctico de Tácticas para el Uso de la Fuerza
PGJDF, 2008.

Taller Uso Racional de la Fuerza Dirigido al Personal de la Policía Judicial del DF
PGJDF, 2008.

CRÉDITOS DE ELABORACIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN POLICIAL

COORDINADOR DE PROYECTOS ESPECIALES

PRIMER SUPERINTENDENTE

LUIS ROSALES GAMBOA

Coordinador de Proyectos Especiales

Lic. Magdaleno Jiménez Mendoza

Asesor

**DIRECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO DE FORMACIÓN
POLICIAL**

ING. HUMBERTO LÓPEZ FAVELA

J.U.D. de Logística Policial

Policía Carlos González Ramírez

DIRECTOR GENERAL DE CARRERA POLICIAL

MAYOR E ING. LORENZO FERNÁNDEZ NIETO

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS POLICIALES

CORONEL Y LICENCIADO PABLO CASTELLANOS GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JUAN FRANCISCO CORTES CORONADO

Subdirector de consultiva y Asistencia Legal

LIC. OMAR RUIZ PÉREZ

DIRECTORA EJECUTIVA DE DERECHOS HUMANOS

DRA. MARIA ELENA ALEGRÍA Y ESCAMILLA

Subdirector de cultura en Derechos Humanos

LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ CABRERA

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE AGENCIA EN LA FISCALIA CENTRAL
DE INVESTIGACIÓN PARA ASUNTOS ESPECIALES DE LA P.G.J.D.F.**

LIC. JOSÉ LUIS FLORES TAPIA

COMANDANTE Y JEFE DE JEFATURA GENERAL DE LA P.G.J.D.F.

EDUARDO FRANCO RIVERA